



Resolución Directoral

Lima, 14 DIC 2022



VISTO:

El Memorando N° 419-2022-DG-HEP/MINSA, de fecha 07 de diciembre de 2022, emitido por el Director General del Hospital de Emergencias Pediátricas;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 428-2007/MINSA, de fecha 25 de mayo de 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias Pediátricas, estableciéndose las funciones generales y estructura orgánica del Hospital, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, así como sus modificatorias, establecen disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

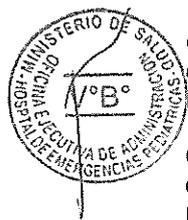
Que, de acuerdo a lo establecido en el literal a), del numeral 8.1 del artículo 8° del TÍJO de la Ley N° 30225 y sus modificatorias, establece que el Titular de la Entidad, es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras;

Que, de conformidad con el numeral 8.2 del artículo 8 de la mencionada Ley, señala que *"El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento."*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece los principios del derecho administrativo que rigen la administración pública, siendo entre otros, la celeridad y simplicidad, así como la aplicación de los procedimientos y trámites que se desarrollan en la administración pública, dirigidos a la desconcentración de procedimientos decisorios, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente en la entidad; por lo cual resulta necesario delegar y desconcentrar ciertas facultades del Director General del Hospital de Emergencias Pediátricas, en su calidad de Titular de la Entidad, a efectos de contribuir a la fluidez de la gestión institucional;

Que, el numeral 78,1 del artículo 78 de la Ley precitada, establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad; precisando en su artículo 79, que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado;

Que, el artículo 65.1 de la citada Ley, señala que *"El ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en esta Ley."*;



Que, mediante Resolución Directoral Nº 006-2022-DG-HEP/MINSA, de fecha 21 de enero de 2022, se delegó al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración las facultades relacionadas en materia de contrataciones públicas;

Que, en ese contexto, la Dirección General, mediante el documento de visto, solicita la ampliación de delegación de facultades, referido a la aprobación de la solicitud proveniente del órgano a cargo del procedimiento de selección de contratación, en caso que la oferta supere el valor referencial en un proceso de selección, para que se considere válida la oferta económica, de conformidad con la normativa de Contrataciones del Estado.

Que, en ese sentido, el Numeral 68.4 el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modificado por el Decreto Supremo Nº 234-2022-EF, de fecha 07 de octubre de 2022, señala que *"En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo es de diez (10) días hábiles como máximo, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro."*

Que, con el fin de garantizar la continuidad del desarrollo regular de las actividades institucionales y alcanzar los objetivos y metas programadas en el Hospital de Emergencias Pediátricas, es conveniente delegar en el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Entidad, la ampliación de facultades en materia de contrataciones públicas;

Que, asimismo, el artículo 17 de la Ley citada establece, con respecto a la eficacia anticipada del acto administrativo, que *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*;

Que, la citada Ley, en su artículo 7 señala, en referencia al régimen de los actos de administración interna, que *"(...) El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros"*;

Estando a lo solicitado por el Director General y visado del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias Pediátricas; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo Nº 082-2019-EFI, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, y modificatorias, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, en uso de la facultad conferida en el literal e) del Artículo 60 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias Pediátricas aprobado por Resolución Ministerial Nº 428-2007/MINSA, y la Resolución Ministerial Nº 003-2022/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DELEGAR con eficacia anticipada al 01 de diciembre de 2022, en el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital de Emergencias Pediátricas, para el Año Fiscal 2022, la ampliación de facultades para la aprobación de la solicitud proveniente del órgano a cargo del procedimiento de selección de contratación, en caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que se considere válida la oferta económica, previsto en el numeral 68.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo Nº 234-2022-EF.

Artículo 2.- PRECISAR que la delegación de ampliación de facultades, a que se refiere la presente Resolución, comprende las atribuciones de decidir y resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos legales establecidos para cada caso, a fin de garantizar la correcta conducción de la gestión en materia de contrataciones públicas.



**MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS**

N° 211 -2022-DG-HEP/MINSA

Artículo 3.- DISPONER al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital de Emergencias Pediátricas informe trimestralmente, al Despacho del Director General de la Entidad, sobre el ejercicio de la ampliación de facultades delegadas mediante la presente Resolución, dentro de los cinco (05) primeros días hábiles siguientes al vencimiento de cada trimestre.

Artículo 4.- REMITIR copia de la presente Resolución al funcionario al cual se le ha delegado la ampliación de Facultades ante mencionada.

Artículo 5.- ENCARGAR al Responsable de Elaborar y Actualizar el Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Pediátricas: www.hep.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
DR. GONZALO BELTRÁN
DIRECTOR EJECUTIVO

TDVA/JBMM/jbmm

Distribución:

- Oficina de Asesoría Jurídica
- Oficina de Logística
- Oficina Ejecutiva de Administración.
- Responsable de Elaborar y Actualizar el portal de Transparencia
- Archivo
- Reg. 566/689

1